



CIRCULAR SEDP # 19 - 2025
Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 19 de mayo de 2025
Disposiciones generales para el aseguramiento de la asignación académica

SEÑORES:

**DIRECTORES DE CENTRO REGIONALES, DECANOS,
JEFES DE DEPARTAMENTO, COORDINADORES DE CARRERA,
JEFES DE RECURSOS HUMANOS Y DE PERSONAL DOCENTE.**

ESTIMADOS SEÑORES:

La Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal (SEDP), con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la carga académica desarrollada por el personal docente de las distintas unidades académicas a nivel nacional, durante el presente periodo II PAC 2025, tiene a bien trasladar las disposiciones que se deben seguir por parte de los distintos actores y que son determinantes para obtener los mejores resultados, las cuales son:

Relacionado a los jefes de departamento

- A. Todos los procesos deben ser sujetos del cumplimiento irrestricto de las normativas institucionales, lo que implica que se deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en el artículo 132 y 139 del EDU, en lo que se refiere a la asignación académica.
- B. En la asignación académica debe considerarse todas las dimensiones que conforman (Investigación, Docencia, vinculación UNAH-Sociedad, Gestión académica administrativa) contenidas en el artículo No.4, inciso "g" del EDU vigente.
- C. Para asegurar el cumplimiento de la asignación académica del personal docente, según su categoría; se deberá observar lo siguientes criterios:
 - Docentes tiempo completo: **mínimo de 12uv**
 - Docentes medio tiempo: **mínimo 8uv**
 - Profesores por hora Nombrados (Horario I): **las unidades por las que esta nombrado**,
 - ❖ En el caso de no poderse completar dichas unidades valorativas, deberá notificarse, mediante oficio formal a la SEDP, al día siguiente de terminar el proceso de adiciones y cancelaciones, con, la cantidad de UV asignadas con el objetivo de realizar las acciones pertinentes.
 - ❖ Cuando, por razones justificadas, se necesite atender espacios académicos que superen la cantidad de U.V. por las que el docente se encuentre nombrado, se podrá asignar como carga académica complementaria (CAC) hasta llegar a las 12uv y como carga académica adicional (CAA) hasta una asignatura, no mayor de 3uv.
 - ❖ No podrá realizarse dos acciones (CAC y/o CAA) a una misma clase o asignatura.
 - Profesores por hora: **hasta un máximo de 12uv**, basados en el criterio de antigüedad.
 - Jefes y coordinadores de carrera: **Deberán atender un mínimo de una asignatura**; esto con el fin de mantener una articulación adecuada, entre docencia y gestión académica administrativa. Debiendo evitar la mala practica de tener asignadas múltiples asignaturas en la plataforma de la DIPP.
 - En ninguna circunstancia podrá asignarse carga o espacios académicos sin importar su modalidad a **personal no docente**.
 - Con el objetivo de optimizar el recurso docente se deberá programar las asignaturas con un cupo mínimo de 30 alumnos a excepción de las asignaturas que por naturaleza de sus características particulares requieran de un cupo menor, como los estable las normas académicas de la UNAH.



- Es responsabilidad de cada jefe de departamento asignar la hora de consulta (intermedia) a todos los docentes a su cargo
 - En el caso de los Centros Regionales Universitarios requieran apoyo para que un docente de un centro distinto sirva determinada materia deberá previamente hacerlo de conocimiento en esta secretaría
- D. En lo relacionado a la asignación académica del sistema universitario de educación a distancia, se mantiene los numerales 4 y 5 de la circular No. 23-2023.
- E. Para efectos de formalidad las asignaturas programadas en la DIPP, serán consideradas como oficiales (en la dimensión de Docencia) como parte de la asignación académica de los docentes, en tal sentido es necesario que dicha programación este correcta y actualizada, de existir algún cambio después del periodo de adiciones y cancelaciones deberá realizarse las gestiones correspondientes en la DIPP e informar al DERH a través de los canales habilitados para estos fines.

Relacionado a los docentes y personal de asistencia docente

- A. Durante el periodo del **19 al 23 de mayo del 2025, todos los docentes, sin excepción alguna, (docentes en unidades académicas y docentes en unidades administrativas)** deberán llenar el formulario de actividades académicas docentes (actividades adicionales a las clases asignadas), utilizando el siguiente enlace <https://gestiones-sedp.unah.edu.hn/> seleccionando el tema de ayuda **“Actividades Académica Distintas a la Docencia”**
- B. En el mismo periodo de tiempo los docentes y el personal que les colabora como ser asistentes técnicos de laboratorio e instructores, que se encuentran desarrollando actividades de laboratorio, prácticas o talleres, deberán ingresar y llenar el formulario destinado a registrar estas actividades en el mismo enlace del punto anterior seleccionado el tema de ayuda **“Registro de laboratorios, prácticas y talleres”**
- C. Las actividades académicas docente, ingresadas, por cada docente (debidamente validada), será la única reconocida formalmente como parte de su asignación académica, por esta secretaría.
- D. Todos los docentes indistintamente de la modalidad en la que imparte sus clases, deberá ejecutarlas desde el centro universitario en el cual han sido programadas en la DIPP.
- Es importante resaltar que las fechas estipuladas para el registro de actividades docentes y el registro de laboratorios, prácticas y talleres para el II PAC 2025, no se extenderá bajo ninguna circunstancia.

Estas disposiciones son de cumplimiento obligatorio, con el fin de obtener los mejores resultados institucionales por lo que se solicita su colaboración. Para consultas sobre el proceso se atenderá en el correo institucional: derh@unah.edu.hn



ABOGADO CARLOS MIGUEL SÁNCHEZ LOZANO
SECRETARIO EJECUTIVO DE DESARROLLO DE PERSONAL